

ORDENANZA N° 1.793.

VISTO

la nota presentada por el Sr. Cesar Dolzani, donde solicita una exención al Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental, Expediente N° 58/16, de Fecha 23/06/2016, y

CONSIDERANDO

que, el Sr. Cesar Andrés Dolzani DNI N° 27.223.752 dirige una nota al Concejo Municipal de Avellaneda, solicitando una excepción a la ordenanza N° 1609/12 que determina en su Artículo 8°) la construcción de un máximo de 3 departamentos sobre lotes que no cuenten con el servicio de cloacas;

que, el peticionario pretende construir más departamentos y se encuentran limitados por dicha norma, ya que en la actualidad no cuentan con el Servicio requerido. El inmueble se encuentra ubicado en Calle 105 N° 256 del Barrio América de esta Ciudad;

que, el solicitante manifiesta solo la voluntad de comenzar con la construcción de los departamentos y se encuentran dispuestos a firmar un compromiso de no habitabilidad hasta tanto la obra de la Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales se encuentre concluida, para así brindar a la comunidad unidades habitacionales provistas de todos los servicios y sobre todo cumpliendo con la normativa vigente;

que, en el contexto inflacionario en que se encuentra el país, mantener el dinero de la inversión inmóvil hasta tanto se concluya con la Planta de Tratamientos Cloacales solo lograría licuar los ahorros de los particulares innecesariamente, sobre todo tomando en consideración que la obra de cloacas ya está finalizada en ese tramo y por lo tanto la restricción impuesta por el Artículo 8°) de la citada ordenanza caería en abstracto;

que, el proyecto presentado por el solicitante, implica más unidades habitacionales disponibles que ayudan a paliar la emergencia habitacional;

que, tomando en consideración todas las variables mencionadas, el Concejo Municipal aprueba el avance de dicha obra, bajo ciertos recaudos que garanticen los fines del Artículo 8°), tenidos en miras cuando fue sancionado;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º): Dispónese la firma de un convenio entre el Sr. Cesar Andrés Dolzani, DNI: 27.223.752 con el Departamento Ejecutivo Municipal en la que se establezca un compromiso de no habitabilidad hasta tanto se encuentre concluida la obra de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

Artículo 2º): Exceptúase al propietario del inmueble ubicado en Calle 105 N° 256, identificado con la partida inmobiliaria N° 03.19.00.017847/0341-4, del Artículo 8º de la Ordenanza N° 1609/12, habilitándose a la Construcción de los departamentos presentados y aprobados por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 3º): Una vez concluida la obra de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda de Avellaneda Limitada a proveer los servicios de agua y energía.

Artículo 4º): Promulgada la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá entregar copia de la presente, a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda de Avellaneda Limitada, del convenio firmado para que NO HABILITE los servicios de Agua y Energía hasta tanto se dé un certificado de finalización de obra expedido por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 5º): Dispónese que en caso de incumplimiento de lo pactado en el convenio firmado con el Departamento Ejecutivo Municipal o se constate que los inmuebles han sido habitados sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, el solicitante será pasible de una multa que va desde las 1.500 a 2.500 UF (Unidades Fijas).

Artículo 6º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los 7 días del mes de julio de 2016.